



Consejo Directivo

Facultad de  
Ciencias Humanas



ORDENANZA N° 065-13 1 de 4

SANTA ROSA, 8 de noviembre de 2013

VISTO la Actuación N° 172-A-13 por la cual la magíster Norma Liliana Alfonso, Coordinadora del Área de Exámenes de Acreditación del Departamento de Lenguas Extranjeras, eleva propuesta para el nuevo *Reglamento de Exámenes de Acreditación de Niveles de Lengua Inglesa*, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 252-97 el Consejo Directivo aprueba el Reglamento de los Exámenes de Acreditación de Niveles de Lengua Inglesa.

Que los exámenes están destinados a estudiantes de todos los niveles de instituciones públicas o privadas y a todas aquellas personas interesadas en acreditar sus conocimientos de idioma inglés.

Que los exámenes son escritos y orales, e incluyen diferentes actividades de conversación, escritura, comprensión lectora y auditiva, y ejercicios de aplicación de gramática y vocabulario en contexto según los contenidos especificados en cada programa.

Que se toman en los niveles Inicial, Pre-intermedio, Intermedio, Post-intermedio y Avanzado.

Que la propuesta elevada por la magíster Alfonso cuenta con el aval del doctor Enrique Alejandro Basabe, Director del Departamento de Lenguas Extranjeras, quien manifiesta que las modificaciones al Reglamento han surgido del trabajo conjunto de los profesores evaluadores.

Que la Comisión de Legislación y Reglamento emite despacho; el que, puesto a consideración del Cuerpo en la XV sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**O R D E N A:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el *Reglamento de Exámenes de Acreditación de Niveles de Lengua Inglesa*, que figura como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución N° 252-CD-97 *Reglamento de los Exámenes de Acreditación de Niveles de Lengua Inglesa* y todo acto resolutivo que se contraponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA N° 065**



Consejo Directivo

Facultad de  
Ciencias Humanas



ORDENANZA N° 065-13

2 de 4

### **A N E X O I: ORDENANZA N° 065-13**

#### **REGLAMENTO DE EXÁMENES DE ACREDITACIÓN DE NIVELES DE LENGUA INGLESA**

##### **I. DE LA INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 1°.- Los exámenes se llevarán a cabo en el mes de diciembre de cada año. En caso de considerarlo necesario, la Facultad podrá implementar fechas adicionales de examen.

ARTÍCULO 2°.- El lugar, las fechas y los horarios de realización de los exámenes, para cada una de sus partes y niveles, y la entrega de calificaciones, serán dispuestos por el Departamento de Lenguas Extranjeras y dados a publicidad con veinte (20) días de antelación. El Departamento podrá ajustar fechas y horarios si la cantidad de aspirantes inscriptos así lo requiriera.

ARTÍCULO 3°.- Podrán inscribirse para estos exámenes los/as estudiantes de todos los niveles de instituciones públicas o privadas y todas aquellas personas interesadas en acreditar sus conocimientos del idioma Inglés.

ARTÍCULO 4°.- Los exámenes serán arancelados. La Facultad de Ciencias Humanas de la UNLPam será la responsable de la recaudación correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Los/as estudiantes del Colegio de la UNLPam se beneficiarán con una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre los aranceles vigentes para cada nivel.

ARTÍCULO 6°.- Los/as interesados/as podrán completar el formulario y abonar el arancel correspondiente en el Departamento Estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanas hasta el último día hábil de la semana anterior a la fecha estipulada para el examen en cada año.

ARTÍCULO 7°.- La inscripción a examen en los distintos niveles quedará a criterio de cada institución o aspirante individual.

##### **II. DE LOS EXÁMENES**

ARTÍCULO 8°.- Los exámenes se tomarán por niveles, a saber: Inicial, Pre-intermedio, Intermedio, Post-intermedio y Avanzado.

ARTÍCULO 9°.- Los exámenes versarán sobre puntos del programa vigente correspondiente a cada nivel. Los programas serán elaborados por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas y aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10°.- Los programas podrán consultarse en el Departamento Estudiantes y en la página web de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 11°.- Los exámenes serán escritos y orales.



ARTÍCULO 12°.- Los exámenes incluirán diferentes actividades de conversación, escritura, comprensión lectora y auditiva, y ejercicios de aplicación de gramática y vocabulario en contexto, según los contenidos especificados en cada programa.

ARTÍCULO 13°.- Las actividades escritas serán de carácter individual. En las actividades orales los/as aspirantes serán entrevistados/as en pares o tríos y serán evaluados/as en forma individual e interactiva.

ARTÍCULO 14°.- Una vez comenzado el examen no se admitirá el ingreso de aspirantes.

ARTÍCULO 15°.- La inasistencia a una de las partes del examen invalidará la totalidad del mismo.

### III. DE LOS/AS EXAMINADORES/AS

ARTÍCULO 16°.- Los exámenes serán elaborados y administrados por un/a profesor/a evaluador/a a cargo y otro/a profesor/a evaluador/a con carácter de colaborador/a para cada nivel.

ARTÍCULO 17°.- Los/as evaluadores/as a cargo serán aquellos/as docentes que revistan en cargos de profesor titular, asociado o adjunto regular del Departamento de Lenguas Extranjeras, que -a propuesta del mencionado Departamento- resulten seleccionados/as por una comisión ad hoc designada por el/la Decano/a.

ARTÍCULO 18°.- Los/as docentes que revistan en cargos de auxiliares regulares del Departamento podrán ser evaluadores/as colaboradores/as y serán seleccionados/as de igual forma que los/as evaluadores/as a cargo.

ARTÍCULO 19°.- Los/as profesores/as evaluadores/as a cargo y los/as colaboradores/as designados/as para cada nivel no podrán estar directamente vinculados/as o ser docentes de los/as aspirantes inscriptos/as en cualquiera de los cinco niveles que se evalúan.

### IV. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 20°.- Los exámenes escritos serán corregidos y calificados por el/la profesor/a evaluador/a a cargo de cada nivel en consulta con el/la evaluador/a colaborador/a.

ARTÍCULO 21°.- Los exámenes orales estarán a cargo de dos (2) profesores/as evaluadores/as, como mínimo.

ARTÍCULO 22°.- Los exámenes se calificarán con nota de cero (0) a diez (10) puntos.

ARTÍCULO 23°.- La nota mínima de aprobación de los exámenes será de seis (6) puntos, puntaje que corresponderá al sesenta por ciento (60 %) del total.



**Consejo Directivo**

Facultad de  
Ciencias Humanas



---

ORDENANZA N° 065-13

4 de 4

ARTÍCULO 24°.- La calificación final resultará del promedio de los puntajes obtenidos por los/as aspirantes en cada parte del examen.

ARTÍCULO 25°.- Las distintas partes del examen serán eliminatorias en relación a la totalidad del examen, sólo en aquellos casos en los que el/la candidata/a obtuviera un puntaje inferior al cuarenta por ciento (40%) en algunas de las partes.

ARTÍCULO 26°.- La calificación final tendrá carácter definitivo.

ARTÍCULO 27°.- La calificación final obtenida por el/la candidata/a en los Exámenes de Acreditación de esta Facultad será absolutamente independiente de toda otra evaluación realizada por la/s institución/es o el/los docente/s relacionado/s con el/la aspirante.

ARTÍCULO 28°.- La Facultad de Ciencias Humanas extenderá el correspondiente Certificado de Acreditación de Niveles de Lengua Inglesa, en el nivel que cada aspirante haya alcanzado.

**V. CONSIDERACIONES GENERALES**

ARTÍCULO 29°.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento se regirán según las normas del Reglamento de Mesas Examinadoras de la Facultad de Ciencias Humanas (Ordenanza N° 016-CD-96 y su modificatoria Ordenanza N° 036-CD-03).

\*\*\*\*\*